

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ, DENOMINADO EN LO SUCESIVO “EL INEA” Y POR LA OTRA “ORGANIZACIÓN PANDO S.A. DE C.V.”, REPRESENTADO POR EL LUIS RODRÍGO GÓMEZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE NACIONAL DE CAPITAL HUMANO, EN ADELANTE “ORGANIZACIÓN PANDO” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDOS

1. Que la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente, salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades.
2. Que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los sectores públicos y privados pueden hacer, pero su importancia no es únicamente práctica, pues la educación es uno de los placeres y recompensas de la existencia humana.
3. Que la educación y capacitación son hoy premisas fundamentales de la competitividad en prácticamente todos los sectores y mercados de México y el mundo.
4. Que más y mejor capacitación se refleja en mayores índices de rentabilidad de las inversiones y una más rápida y mejor asimilación de las nuevas tecnologías incorporadas a los procesos educativos.
5. Que al elevar el nivel de educación de los trabajadores para proporcionarles nuevas y mejores habilidades, aumenta su productividad y que el correcto desempeño de sus funciones se ve reflejada en una sociedad satisfecha y más cercana a la justicia social.

DECLARACIONES

“EL INEA” DECLARA QUE:

- I. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, al que se le asignó la clave programática presupuestal 11310, en el Catálogo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con Registro Federal de

Contribuyentes número INE-810901CP4. Que tiene por objeto promover, organizar e impartir educación para adultos

- II. Que para el cumplimiento de su objeto conforme a lo dispuesto por el artículo 2° fracciones I, II, IV y VI del mencionado Decreto Presidencial, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos; promover y realizar investigaciones en la misma modalidad educativa; participar en la formación del personal que requiera para la prestación de dichos servicios; y acreditar los estudios que en el mismo se realicen conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública.
- III. Que en los términos de los artículos 8°, fracción II, de su referido Decreto de Creación; 13 y 14, fracción XXII de su Estatuto Orgánico, y 22, fracción I, y 59 fracción I de la ley federal de las entidades paraestatales, la representación legal del organismo recae en su Director General, con las facultades necesarias para celebrar y suscribir convenios y contratos inherentes a sus objetivos institucionales.
- IV. Que los programas de Educación para Adultos que actualmente promueve y organiza, están integrados de acuerdo al Modelo Educativo para la Vida y el Trabajo (MEVyT) que se encuentra dividido en:
 - a. **Nivel Inicial.-** corresponde al nivel de Alfabetización; cuya finalidad es proporcionar en los jóvenes y adultos el desarrollo de habilidades elementales de matemáticas básicas, lectura y escritura, que les permitan en forma continua y permanente, mejorar sus competencias.
 - b. **Nivel Intermedio.-** corresponde al nivel de Alfabetización y Primaria; cuya finalidad es propiciar el desarrollo de competencias en el Adulto, que le permitan apropiarse en forma continua y autónoma de los conocimientos de la Primaria para adultos.
 - c. **Nivel Avanzado.-** corresponde al nivel de Secundaria, cuya finalidad es propiciar a las personas jóvenes adultas con Primaria terminada, los contenidos de la Secundaria que rige el sistema educativo nacional.
 - d. **Primaria para jóvenes 10-14 años.-** su finalidad es ofrecer los contenidos de la Primaria abierta a los niños y jóvenes de 10 a 14 años que no se incorporaron al sistema escolarizado o que han desertado del mismo y que no están siendo atendidos por otras instituciones.
- V. Que para los efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Francisco Márquez número 160, 5° piso, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, en la ciudad de México, Distrito Federal.

LA “ORGANIZACIÓN PANDO” DECLARA QUE:

- I. Es una persona moral debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, como consta en la Escritura Número 31,367 de fecha 27 de julio de 1976, otorgada ante la Fe del Lic. Roberto Nuñez y Escalante, Notario No. 112 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en su sección cuarta, libro 53 de Asociaciones Civiles, foja sesenta y nueve bajo el número 52 de fecha 4 de noviembre de 1976.
- II. “Grupo Pando” cuenta con empresas filiales en las cuales se encuentran posibles beneficiarios del programa que se implementara a través de este convenio, las cuales son: Servicios de Integración y Desarrollo S.A. de C.V., Cacao 2000 S.A. de C.V., Prestadora de Servicios Gomysa S.A. de C.V., y Productividad y Desarrollo Sulady S.A. de C.V. por lo que los beneficios de este programa podrán ser otorgados a personal o familiares de estos que se encuentre en cualquiera de las organizaciones citadas, por lo que en lo subsecuente al señalara a “Grupo Pando” se entenderá que será a cualquiera de dichas personas morales.
- III. Su domicilio para objeto del presente convenio es el ubicado en Lerdo # 323, Colonia San Simón Tolnahuac, C.P. 06920, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RATIFICACIÓN DE “LAS PARTES”

“**LAS PARTES**” convienen que todas y cada una de las declaraciones que anteceden pasen a formar parte de la presente cláusula con todas las consecuencias legales inherentes.

SEGUNDA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio dar educación para adultos a todos los empleados, trabajadores, sindicalizados y subcontratados, que colaboran en los procesos de operación de las empresas de “**ORGANIZACIÓN PANDO**”, que no cuentan o no hayan concluido sus estudios de educación primaria y/o secundaria; así mismo, este programa solo será aplicado a las operaciones que se encuentren dentro de los límites del territorio mexicano, por estar en colaboración con “**EL INEA**”. Este programa podrá hacerse extensivo a los familiares de los colaboradores y a las comunidades locales que se encuentren dentro del área de influencia de “**ORGANIZACIÓN PANDO**”

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

“ORGANIZACIÓN PANDO” se obliga a:

1. Apoyar económicamente a las figuras solidarias, que sin guardar relación laboral alguna con **ORGANIZACIÓN PANDO**, fungirán como asesores, en los lugares y horarios que, conforme a las necesidades educativas de sus colaboradores, familiares y/o grupos de interés, determine la **ORGANIZACIÓN PANDO**.
2. Brindar el espacio adecuado para la impartición de asesorías dentro de las instalaciones de la **ORGANIZACIÓN PANDO**.
3. Fungir como canal de apertura, para la correcta aplicación de los programas de educación para adultos de **“EL INEA”**, con sus colaboradores, con el apoyo de la estructura operativa de los Institutos Estatales de Educación para los Adultos que quieran adherirse a este instrumento jurídico.
4. A través de su Dirección de Recursos Humanos y en coordinación con la Dirección de Concertación, Vinculación y Alianzas Estratégicas de **“EL INEA”**, será el órgano responsable de establecer las directrices de aplicación de los programas de **“EL INEA”** en las diferentes instalaciones de los proyectos y unidades operativas al interior de la **“ORGANIZACIÓN PANDO”**.
5. Responsabilizarse de cada proyecto ó unidad operativa, a través de su área de Recursos Humano local y hacer la difusión respectiva de los programas de educación para adultos de **“EL INEA”** (primaria y secundaria), incluyendo al personal subcontratado, familiares de los colaboradores y a las comunidades que se encuentren dentro del área de influencia de las unidades de negocio de la **“ORGANIZACIÓN PANDO”**; vinculándose para tal efecto con los Institutos Estatales de Educación para los Adultos que se adhieran y/o Delegaciones de **“EL INEA”** correspondientes.
6. Que cada unidad operativa, haga un esfuerzo de convencimiento con sus colaboradores; con la intención de generar en ellos, la firme convicción de concluir sus estudios de primaria y secundaria y la obtención de los certificados correspondientes.
7. Que el responsable de Recursos Humanos Local de la **“ORGANIZACIÓN PANDO”**, sea el encargado de realizar la lista correspondiente e indicar a los interesados, los requisitos a cubrir para su inscripción, conforme a los lineamientos emitidos para el caso por **“EL INEA”**.

“EL INEA” se obliga a:

1. Realizará las acciones necesarias para promover la incorporación de los colaboradores, familiares y grupos de interés de la **“ORGANIZACIÓN PANDO”**, a los

- servicios educativos a través de los Institutos Estatales de Educación para los Adultos que se adhieran y/o Delegaciones de **“EL INEA”**.
2. Aplicar exámenes diagnósticos a los trabajadores y sus familiares, así como los grupos de interés de **“ORGANIZACIÓN PANDO”**; con la finalidad de reconocer conocimientos y habilidades para la vida y el trabajo que debido a su desarrollo laboral y en la comunidad han adquirido a lo largo de su vida, permitiéndoles así avanzar dentro de la estructura curricular de **“EL INEA”**.
 3. Sugerir a **“ORGANIZACIÓN PANDO”**, aquellos asesores que como figuras solidarias sin relación laboral alguna con **“EL INEA”**, tienen experiencia en la atención a empresas.
 4. Capacitar de manera gratuita en su caso al personal que para tal efecto determine **“ORGANIZACIÓN PANDO”** como asesores, los cuales no recibirán apoyo económico alguno por parte de **“EL INEA”**.
 5. Informar y asesorar a **“ORGANIZACIÓN PANDO”**; sobre los diferentes títulos existentes del Modelo Educativo para la Vida y el Trabajo, para que determine a través de la promoción de una ruta acotada, aquellos que utilizaran sus trabajadores, familiares y grupos de interés, durante su atención educativa en **“EL INEA”**.
 6. Otorgar a **“ORGANIZACIÓN PANDO”**, la reproducción autorizada por tiempo determinado, de los módulos básicos y diversificados del MEVyT, que empleen sus colaboradores, familiares y grupos de interés, durante su atención educativa, previa firma del contrato de licencia no exclusiva para llevar a cabo la reproducción de las obras seleccionadas, de su propiedad, de conformidad con los términos y condiciones que se establezcan.
 7. Proveer de manera gratuita previa disponibilidad correspondiente el material de exámenes necesario a **“ORGANIZACIÓN PANDO”**, para su presentación, durante la atención educativa de sus trabajadores, familiares y grupos de interés.
 8. Informar oportunamente, a **“ORGANIZACIÓN PANDO”**, sobre las fechas para la realización de Jornadas Nacionales y Estatales de Incorporación, Acreditación y Certificación que se lleven a cabo, con la finalidad de que participen en estas.
 9. Que una vez que, los trabajadores y sus familiares así como los grupos de interés de **“ORGANIZACIÓN PANDO”** concluyan nivel, **“EL INEA”** de manera gratuita y en un plazo razonable entregará los certificados de nivel primaria y/o secundaria correspondientes.

CUARTA.- ADHESIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes convienen que para la incorporación de los Institutos Estatales de Educación para los Adultos, se firmarán cartas de adhesión entre sus titulares y **“LAS PARTES”**.

QUINTA.- RESPONSABLES INSTITUCIONALES

Quienes suscriben el presente instrumento, o aquellos que los sustituyan en sus funciones y/o cargo, serán los representantes institucionales por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SEXTA.- COMUNICACIONES AUTORIZADAS

LAS PARTES convienen que para la difusión de cualquier documento o comunicado, sea de tipo verbal, escrito y/o contenido en cualquier medio conocido o por conocerse, incluido el electrónico respecto de cualquier asunto, producto o materia que se relacione directa o indirectamente con el presente convenio o sus efectos de toda índole, deberá ser previamente aprobada por escrito por ambas partes.

Para hacerlo, la parte interesada deberá comunicarlo por escrito a la otra con anticipación suficiente para su aprobación, la otra parte deberá emitir su aprobación o negación con oportunidad.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES

El personal que intervenga de cada una de “**LAS PARTES**”, mantendrá su relación laboral, ya que el presente convenio no crea una nueva relación laboral sustituida o solidaria con las partes.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Con la celebración del presente instrumento, en ningún momento se transfiere a la otra parte, el derecho al uso y explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que cualquiera de las partes sean propietarias o tuvieren derecho a su uso y explotación, por lo que en ningún momento deberá entenderse como el otorgamiento de una licencia de uso para ello.

NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL

“**LAS PARTES**”, se obligan mutuamente a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de ambos. En virtud de lo anterior, antes de que cualquiera de las partes de a conocer al público en general, cualquier tipo de publicidad y/o promoción y/o difusión relacionada con el desarrollo del objeto del presente instrumento jurídico, donde se incluya la imagen y/o marca(s) de la otra parte, deberá contar previamente con la autorización y visto bueno expreso y por escrito de la otra parte

DÉCIMA .- CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad los listados de base de datos, colaboradores, voluntarios o beneficiarios, así como la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS

“**LAS PARTES**”, convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que sufrieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deba prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios generales del derecho. En caso de que continúe existiendo controversia entre “**LAS PARTES**”, se someten expresamente a las Leyes y Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles, señalando, en este momento como sus respectivos domicilios, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, los que han quedado estipulados en el cuerpo del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de “**LAS PARTES**”, será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA

“**LAS PARTES**” acuerdan que la vigencia del presente convenio de colaboración será de manera indefinida.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES

“**LAS PARTES**” podrán modificar lo establecido en el presente instrumento a través de un convenio modificatorio al presente, en el que se consignen en común acuerdo las modificaciones que correspondan y sea firmado por las partes. Asimismo, cualquiera de “**LAS PARTES**”, podrá dar por terminada su participación mediante aviso hecho por escrito a la otra, con sesenta días de anticipación, por lo que la terminación de este convenio no afectará a las personas que estén recibiendo los servicios educativos, los cuales serán canalizados a la coordinación de zona correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN

“**LAS PARTES**” podrán convenir la rescisión del presente convenio, sin responsabilidad de ninguna especie y sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte o por mutuo acuerdo cuando así convengan a sus intereses. De llegar a suceder este supuesto, se deberá dar aviso por escrito con tres meses de anticipación tal situación, en el conocimiento que no se afectará a las personas que estén recibiendo servicios educativos o programas que se encuentren en proceso de ejecución, los cuales deberán ser continuados hasta su conclusión.

Leído que fue por las partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y valor legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de México, Distrito Federal el día 6 del mes de Diciembre de 2010.

POR “EL INEA”

POR “ORGANIZACIÓN PANDO”

**LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL**

**LIC. LUIS RODRIGO GÓMEZ GONZÁLEZ
GERENTE NACIONAL DE CAPITAL HUMANO**

TESTIGO DE HONOR

**SANTIAGO COSIO PANDO
PRESIDENTE EJECUTIVO DE GRUPO PANDO**